



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ EX-2022-28439519-GCABA-DGCCT- PERMISO DE USO – GRUPO ELECTRÓGENO

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma De Buenos Aires, La Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución N° 265-GCABASECACGC/20, N° 2022-29789871-GCABA-COMUNA1, la Disposición N°3500-DGOEP/16, el Expediente Electrónico N° 2022-28439519- GCABA-DGCCT; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que mediante la Resolución N° 265-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de grupos electrógenos”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de grupos electrógenos en el espacio público no podrán ser otorgados por un plazo mayor a seis (6) meses;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que por Resolución N° 2022-29789871-GCABA-COMUNA1 se otorgó a la firma Mutis Buenas Experiencias S.A., CUIT N° 30-71326340-7, el uso temporario y revocable del espacio público para la colocación de dos grupos electrógenos Marca Cummins: 1- Modelo C220 D 5 de 220 KVA y 2- Modelo C 70 D5 de 70 KVA, con motivo de realizarse el evento “SEGUNDO ENCUENTRO NATURA” en el Hotel Hilton, ubicado en Macacha Güemes N° 351, desde las 08 horas del día 20 de agosto de 2022 y hastalas 12:00 horas del día 23 de Agosto del corriente año;

Que con posterioridad a la emisión del acto administrativo referido, la firma Mutis Buenas Experiencias S.A., CUIT N° 30-71326340-7 solicitó ampliar el permiso hasta las 00:00 horas del día 24 de agosto de 2022;

Que por lo enunciado precedentemente y bajo una nueva intervención, esta Comuna N° 1 considera necesario rectificar la Resolución N° 2022-29789871-GCABA-COMUNA1 y ampliar el permiso solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE:

Artículo 1º.- Rectifíquese el Artículo 1º de la Resolución N° 202229789871-GCABA-COMUNA1, quedando redactado de la siguiente manera: “Artículo 1º.- Autorízase desde las 08 horas del día 20 de agosto de 2022 y hasta las 00:00 horas del día 24 de Agosto del corriente año, a Mutis Buenas Experiencias S.A., CUIT N° 30-71326340-7, el uso temporario y revocable del espacio público para la colocación de dos grupos electrógenos Marca Cummins: 1- Modelo C220 D 5 de 220 KVA y 2- Modelo C 70 D5 de 70 KVA, con motivo de realizarse el evento “SEGUNDO ENCUENTRO NATURA” en el Hotel Hilton, ubicado en Macacha Güemes N° 351.”.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Dirección General de Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese. -

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2022.08.19 15:05:09 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.08.19 15:05:19 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ EX-2022-31403037-GCABA-DGCCT- PERMISO DE USO – GRUPO ELECTRÓGENO

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma De Buenos Aires, La Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución N° 265-GCABASECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16, el Expediente Electrónico N° 2022-31403037-GCABA-DGCCT; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que mediante la Resolución N° 265-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de grupos electrógenos”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de grupos electrógenos en el espacio público no podrán ser otorgados por un plazo mayor a seis (6) meses;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio del poder de policía sobre el dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, por el expediente citado en el visto, el Sr. Edgar Fabian Gamarra, DNI N° 24.144.750, en carácter de Socio Gerente de Pua Group SRL, CUIT N° 30-71521771-2, solicita un permiso de uso y ocupación del espacio público para el emplazamiento de dos grupos electrógenos, desde las 10 horas del día 06 de septiembre de 2022 y hasta las 23 horas del día 07 de Septiembre del corriente año, sobre la acera de la Av. Corrientes N° 857;

Que, pretende colocar dos grupos electrógenos, de 40 KW, tensión 380V, con motivo de realizarse el evento “AVANT PREMIERE SOMOS NUESTRAS MONTAÑAS” a llevarse a cabo en el Teatro Gran Rex, ubicado en Av. Corrientes N° 857, los días 06 y 07 de Septiembre del corriente año;

Que, se deben cumplimentar los siguientes detalles de seguridad del generador a colocar: a) todas las instalaciones deberán estar previamente aprobadas y supervisadas por un instalador habilitado y matriculado quien será responsable de las mismas, b) los equipos generadores de electricidad deberán estar instalados entre 5 y 10 metros de los escenarios, con vallado de protección de 2 metros de altura en todo el perímetro manteniendo un área de seguridad que permita la operación y acceso en caso de emergencia, c) los equipos deberán contar con un operador en todo momento mientras estén en operación, d) los tableros y capas de conexión no podrán estar al alcance del público asistente, e) los cables no podrán instalarse sobre columnas de alumbrado público, f) todos los cables deberán tener elementos de protección mecánica y eléctrica, g) se deberá cumplir toda la normativa existente en materia eléctrica y de seguridad; h) todos los equipos deberán contar con un seguro de responsabilidad civil;

Que, queda prohibida la colocación de estructuras en las partes de las aceras comprendidas entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de las ochavas;

Que, la utilización prevista del espacio indicado no producirá impacto negativo en dicho lugar y no deberá interferir con otras actividades del lugar;

Que, se deberá dejar un corredor libre de por lo menos uno con cincuenta (1,50) metros de ancho sobre la acera de Av. Corrientes, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el emplazamiento del grupo electrógeno;

Que, mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un grupo electrógeno (ANEXO II pto. G);

Que, la responsabilidad por futuros daños generados en violación a lo ut supra mencionado, como así también daños a terceros, quedará a cargo del solicitante, debiendo arbitrar los medios necesarios para que no se produzcan los mismos;

Que, en las actuaciones administrativas obra agregado el correspondiente seguro de responsabilidad civil a fin de resguardar la integridad física de los peatones, como también el correspondiente informe técnico del grupo electrógeno con su certificado de encomienda profesional;

Que el presente permiso no autoriza a realizar el corte de calles ni a estacionar libremente, debiendo en caso de ser necesario, tramitar dicha solicitud ante la autoridad correspondiente;

Que por el Informe N° IF-2022-31711414-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunes y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la

normativa vigente;

Que la Junta Comunal, tras analizar y deliberar la viabilidad del permiso solicitado, ha votado de la siguiente manera: Comunera Florencia Deich: voto positivo; Comunero Ignacio Martioda: voto positivo; Comunero Gabriel Sánchez: abstención; Comunera Luciana Grossi: abstención; Comunera Laura Bustamante: abstención; Presidente de la Junta Comunal Lucas Portela: voto positivo. En consecuencia, habiendo empate en la votación, el voto del Presidente Comunal desempata de manera positiva y queda aprobado el otorgamiento del permiso solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE:

Artículo 1º - Autorízase desde las 10 horas del día 06 de septiembre de 2022 y hasta las 23 horas del día 07 de septiembre del corriente año, a Pua Group SRL, CUIT N° 30-71521771-2, el uso temporario y revocable del espacio público para la colocación de dos grupos electrógenos de 40 KW, tensión 380V, con motivo de realizarse el evento “AVANT PREMIERE SOMOS NUESTRAS MONTAÑAS” en el Teatro Gran Rex, ubicado en Av. Corrientes N° 857.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Dirección General de Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese. -

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2022.09.06 11:33:21 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.09.06 11:33:50 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución Aprobatoria Macetas – Septiembre 2022.-

VISTO: El Decreto N° 433/16 y su modificatorio N° 225/GCABA/21, el Expediente Electrónico N° 2022-27056339-GCABA-COMUNA1, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente Electrónico mencionado en el visto, tramita la aprobación del gasto correspondiente al Servicio de Mantenimiento Integral de Macetas de la Comuna N° 1;

Que mediante el Decreto N° 433/16 y su modificatorio N° 225/GCABA/21, punto 5 del Anexo I, se establecen los niveles y cuadros de competencias para la aprobación de gastos descentralizados operativamente en jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad;

Que, en congruencia con la normativa imperante, se pone de resalto que la urgencia en tramitar la presente, surge de la necesidad impostergable de esta repartición de continuar con la prestación del servicio de mantenimiento integral de macetas, ya que de transcurrir demasiado tiempo sin atención podrían perderse la mayoría de las especies vegetales y la inversión inicial;

Que de conformidad con los argumentos expuestos y dado que la presente contratación no admite la demora ocasionada por los procedimientos de compra establecidos por la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), se justifica la aprobación de dicho procedimiento, al amparo de lo dispuesto en el Decreto N° 433/16 y su modificatorio N° 225/GCABA/21;

Que la firma ECOLOGÍA URBANA S.R.L., CUIT N° 30-68725648-0 fue seleccionada para la prestación del servicio en cuestión, y se encuentra inscripta ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), dando cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 3°, inciso c), del Decreto N° 433/16 y su modificatorio N° 225/GCABA/21;

Que en concepto del servicio mencionado, el valor mensual asciende a PESOS OCHOCIENTOS TRES MIL OCHENTA Y SEIS CON 24/100 CENTAVOS (\$803.086,24.-), correspondiendo en esta oportunidad, abonar por el mes de septiembre de 2022 la suma total de PESOS OCHOCIENTOS TRES MIL OCHENTA Y SEIS CON 24/100 CENTAVOS (\$803.086,24.-) constando bajo N° de orden 27 de las actuaciones, el correspondiente certificado;

Que consta haberse efectuado la afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2022;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa imperante y acreditadas las razones de

mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación del presente gasto;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 433/16 y su modificatorio N° 225/GCABA/21,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE:

Artículo 1°. - Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Mantenimiento Integral de Macetas de la Comuna N° 1, por el mes de Septiembre de 2022, a favor de la firma ECOLOGÍA URBANA S.R.L., CUIT N° 30-68725648-0, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS TRES MIL OCHENTA Y SEIS CON 24/100 CENTAVOS (\$803.086,24.-), al amparo de lo normado por el Decreto N° 433/16 y su modificatorio N° 225/GCABA/21.

Artículo 2°. - El gasto que se aprueba en el Artículo 1° de la presente Resolución, se imputa a la partida presupuestaria correspondiente para el ejercicio 2022.

Artículo 3°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la firma ECOLOGÍA URBANA S.R.L. y comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2022.10.19 15:44:35 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.10.19 15:44:43 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ EX-2022-36936420-GCABA-DGCCT- PERMISO DE USO – GRUPO ELECTRÓGENO

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma De Buenos Aires, La Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución N° 265-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16, el Expediente Electrónico N° 2022-36936420-GCABA-DGCCT; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que mediante la Resolución N° 265-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de grupos electrógenos”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de grupos electrógenos en el espacio público no podrán ser otorgados por un plazo mayor a seis (6) meses;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio del poder de policía sobre el dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, por el expediente citado en el visto, la Sra. Daniela Betina Bonetto, DNI N° 21.712.894, en carácter de Presidente de Bonetto Sonido e Iluminación S.A., CUIT N° 30-70935684-0, solicita un permiso de uso y ocupación del espacio público para emplazamiento de un grupo electrógeno desde las 08:00 horas del día 20 de Octubre de 2022 y hasta las 08:00 horas del día 22 de Octubre del corriente año, sobre el espacio público en Macacha Guemes 351;

Que, pretende colocar un grupo electrógeno, de 330KVA, con motivo de realizarse una boda que se llevará a cabo en el Hotel Hilton, ubicado en Macacha Güemes N° 351, el día 21 de Octubre del corriente año;

Que, se deben cumplimentar los siguientes detalles de seguridad del generador a colocar: a) todas las instalaciones deberán estar previamente aprobadas y supervisadas por un instalador habilitado y matriculado quien será responsable de las mismas, b) los equipos generadores de electricidad deberán estar instalados entre 5 y 10 metros de los escenarios, con vallado de protección de 2 metros de altura en todo el perímetro manteniendo un área de seguridad que permita la operación y acceso en caso de emergencia, c) los equipos deberán contar con un operador en todo momento mientras estén en operación, d) los tableros y capas de conexión no podrán estar al alcance del público asistente, e) los cables no podrán instalarse sobre columnas de alumbrado público, f) todos los cables deberán tener elementos de protección mecánica y eléctrica, g) se deberá cumplir toda la normativa existente en materia eléctrica y de seguridad; h) todos los equipos deberán contar con un seguro de responsabilidad civil;

Que, queda prohibida la colocación de estructuras en las partes de las aceras comprendidas entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de las ochavas;

Que, la utilización prevista del espacio indicado no producirá impacto negativo en dicho lugar y no deberá interferir con otras actividades del lugar;

Que, se deberá dejar un corredor libre de por lo menos uno con cincuenta (1,50) metros de ancho sobre la acera de Juana Manso, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el emplazamiento del grupo electrógeno;

Que, mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un grupo electrógeno (ANEXO II pto. G);

Que, la responsabilidad por futuros daños generados en violación a lo ut supra mencionado, como así también daños a terceros, quedará a cargo del solicitante, debiendo arbitrar los medios necesarios para que no se produzcan los mismos;

Que, en las actuaciones administrativas obra agregado el correspondiente seguro de responsabilidad civil a fin de resguardar la integridad física de los peatones, como también el correspondiente informe técnico del grupo electrógeno con su certificado de encomienda profesional;

Que el presente permiso no autoriza a realizar el corte de calles ni a estacionar libremente, debiendo en caso de ser necesario, tramitar dicha solicitud ante la autoridad correspondiente;

Que por el Informe N° IF-2022-37473544-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunes y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que la Junta Comunal, tras analizar y deliberar la viabilidad del permiso solicitado, ha votado de la siguiente manera: Comunera Florencia Deich: voto positivo; Comunero Ignacio Martioda: voto positivo; Comunero Gabriel Sánchez: abstención; Comunera Luciana Grossi: abstención; Comunera Laura Bustamante: abstención; Presidente de la Junta Comunal Lucas Portela: voto positivo. En consecuencia, habiendo empate en la votación, el voto del Presidente Comunal desempata de manera positiva y queda aprobado el otorgamiento del permiso solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE:

Artículo 1º - Autorízase desde las 08:00 horas del día 20 de Octubre de 2022 y hastalas 08:00 horas del día 22 de Octubre del corriente año, a Bonetto Sonido e Iluminación S.A., CUIT N° 30-70935684-0, el uso temporario y revocable del espacio público para la colocación de un grupo electrógeno de 330KVA, con motivo de realizarse una boda que se llevará a cabo en el Hotel Hilton, sito en la acera de Macacha Güemes N° 351.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General de Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2022.10.20 11:08:10 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.10.20 11:07:46 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ EX-2022-36536487- GCABA-DGCCT- PERMISO DE USO – GRUPO ELECTRÓGENO

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma De Buenos Aires, La Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución N° 265-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16, el Expediente Electrónico N° 2022-36936420-GCABA-DGCCT; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que mediante la Resolución N° 265-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de grupos electrógenos”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de grupos electrógenos en el espacio público no podrán ser otorgados por un plazo mayor a seis (6) meses;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio del poder de policía sobre el dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, por el expediente citado en el visto, la Sra. Mariana Karina Larice, DNI N° 20.377.777, en carácter de Directora Suplente de Larice & Villanueva S.A., CUIT N° 30-71208898-9, solicita un permiso de uso y ocupación del espacio público para emplazamiento de un grupo electrógeno, el día 11 de noviembre de 2022, en el horario de 07:00 a 22:00 horas, sobre el espacio público en Av. Corrientes N° 1343;

Que, pretende colocar un grupo electrógeno, de 50kW de potencia y 380V de tensión, con motivo de realizarse un evento llamado "TALENTO SUPERVIELLE 2022" a llevarse a cabo en el Teatro Metropolitan, ubicado en Av. Corrientes N° 1343;

Que, se deben cumplimentar los siguientes detalles de seguridad del generador a colocar: a) todas las instalaciones deberán estar previamente aprobadas y supervisadas por un instalador habilitado y matriculado quien será responsable de las mismas, b) los equipos generadores de electricidad deberán estar instalados entre 5 y 10 metros de los escenarios, con vallado de protección de 2 metros de altura en todo el perímetro manteniendo un área de seguridad que permita la operación y acceso en caso de emergencia, c) los equipos deberán contar con un operador en todo momento mientras estén en operación, d) los tableros y capas de conexión no podrán estar al alcance del público asistente, e) los cables no podrán instalarse sobre columnas de alumbrado público, f) todos los cables deberán tener elementos de protección mecánica y eléctrica, g) se deberá cumplir toda la normativa existente en materia eléctrica y de seguridad; h) todos los equipos deberán contar con un seguro de responsabilidad civil;

Que, queda prohibida la colocación de estructuras en las partes de las aceras comprendidas entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de las ochavas;

Que, la utilización prevista del espacio indicado no producirá impacto negativo en dicho lugar y no deberá interferir con otras actividades del lugar;

Que, se deberá dejar un corredor libre de por lo menos uno con cincuenta (1,50) metros de ancho sobre la Av. Corrientes, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el emplazamiento del grupo electrógeno;

Que, mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un grupo electrógeno (ANEXO II pto. G);

Que, la responsabilidad por futuros daños generados en violación a lo ut supra mencionado, como así también daños a terceros, quedará a cargo del solicitante, debiendo arbitrar los medios necesarios para que no se produzcan los mismos;

Que, en las actuaciones administrativas obra agregado el correspondiente seguro de responsabilidad civil a fin de resguardar la integridad física de los peatones, como también el correspondiente informe técnico del grupo electrógeno con su certificado de encomienda profesional;

Que el presente permiso no autoriza a realizar el corte de calles ni a estacionar libremente, debiendo en caso de ser necesario, tramitar dicha solicitud ante la autoridad correspondiente;

Que por el Informe N° IF-2022-38052023-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunes y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que la Junta Comunal, tras analizar y deliberar la viabilidad del permiso solicitado, ha votado de la siguiente manera: Comunera Florencia Deich: voto positivo; Comunero Ignacio Martioda: voto positivo; Comunero Gabriel Sánchez: abstención; Comunera Luciana Grossi: abstención; Comunera Laura Bustamante: abstención; Presidente de la Junta Comunal Lucas Portela: voto positivo. En consecuencia, habiendo empate en la votación, el voto del Presidente Comunal desempata de manera positiva y queda aprobado el otorgamiento del permiso solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE:

Artículo 1º - Autorízase el día 11 de noviembre de 2022, en el horario de 07:00 a 22:00 horas, a Larice & Villanueva S.A., CUIT N° 30-71208898-9, el uso temporario y revocable del espacio público para la colocación de un grupo electrógeno de 50kW de potencia y 380V de tensión, con motivo de la realización de un evento a llevarse a cabo en el Teatro Metropolitan, ubicado en Av. Corrientes N° 1343.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Dirección General de Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2022.10.31 15:49:52 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.10.31 15:49:55 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ EX-2022-45390155-GCABA-DGCCT- PERMISO DE USO – GRUPO ELECTRÓGENO

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma De Buenos Aires, La Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución N° 265-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16, el Expediente Electrónico N° 2022-45390155-GCABA-DGCCT; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que mediante la Resolución N° 265-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de grupos electrógenos”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de grupos electrógenos en el espacio público no podrán ser otorgados por un plazo mayor a seis (6) meses;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio del poder de policía sobre el dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, por el expediente citado en el visto, el Sr. Gabriel Walter Ezequiel Berdiger, DNI N° 31.264.626, en carácter de Socio Gerente de Etnik Eventos Integrales S.R.L., solicita un permiso de uso y ocupación del espacio público para el emplazamiento de un grupo electrógeno, desde las 08:00 horas del día 14 de diciembre de 2022 y hasta las 02:00 horas del día 15 de diciembre del corriente año, sobre la acera del "Palacio San Miguel", ubicado en Suipacha N° 84;

Que, pretende colocar un grupo electrógeno de 150 KVA, 110 kW de potencia y 380V de tensión, con motivo de realizarse un evento a llevarse a cabo en el "Palacio San Miguel", ubicado en Suipacha N° 84;

Que, se deben cumplimentar los siguientes detalles de seguridad del generador a colocar: a) todas las instalaciones deberán estar previamente aprobadas y supervisadas por un instalador habilitado y matriculado quien será responsable de las mismas, b) los equipos generadores de electricidad deberán estar instalados entre 5 y 10 metros de los escenarios, con vallado de protección de 2 metros de altura en todo el perímetro manteniendo un área de seguridad que permita la operación y acceso en caso de emergencia, c) los equipos deberán contar con un operador en todo momento mientras estén en operación, d) los tableros y capas de conexión no podrán estar al alcance del público asistente, e) los cables no podrán instalarse sobre columnas de alumbrado público, f) todos los cables deberán tener elementos de protección mecánica y eléctrica, g) se deberá cumplir toda la normativa existente en materia eléctrica y de seguridad; h) todos los equipos deberán contar con un seguro de responsabilidad civil;

Que, queda prohibida la colocación de estructuras en las partes de las aceras comprendidas entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de las ochavas;

Que, la utilización prevista del espacio indicado no producirá impacto negativo en dicho lugar y no deberá interferir con otras actividades del lugar;

Que, se deberá dejar un corredor libre de por lo menos uno con cincuenta (1,50) metros de ancho sobre la calle Suipacha, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el emplazamiento del grupo electrógeno;

Que, mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un grupo electrógeno (ANEXO II pto. G);

Que, la responsabilidad por futuros daños generados en violación a lo ut supra mencionado, como así también daños a terceros, quedará a cargo del solicitante, debiendo arbitrar los medios necesarios para que no se produzcan los mismos;

Que, en las actuaciones administrativas obra agregado el correspondiente seguro de responsabilidad civil a fin de resguardar la integridad física de los peatones, como también el correspondiente informe técnico del grupo electrógeno con su certificado de encomienda profesional;

Que el presente permiso no autoriza a realizar el corte de calles ni a estacionar libremente, debiendo en caso de ser necesario, tramitar dicha solicitud ante la autoridad correspondiente;

Que por el Informe N° IF-2022-45887519-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunes y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que la Junta Comunal, tras analizar y deliberar la viabilidad del permiso solicitado, ha votado de la siguiente manera: Comunera Florencia Deich: voto positivo; Comunero Ignacio Martioda: voto positivo; Comunero Gabriel Sánchez: abstención; Comunera Luciana Grossi: abstención; Comunera Laura Bustamante: abstención; Presidente de la Junta Comunal Lucas Portela: voto positivo. En consecuencia, habiendo empate en la votación, el voto del Presidente Comunal desempata de manera positiva y queda aprobado el otorgamiento del permiso solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE:

Artículo 1º - Autorízase desde las 08:00 horas del día 14 de diciembre de 2022 y hasta las 02:00 horas del día 15 de diciembre del corriente año, a Etnik Eventos Integrales S.R.L., CUIT N° 30-71442848-5, el uso temporario y revocable del espacio público para la colocación de un grupo electrógeno de 150 KVA, 110 kW de potencia y 380V de tensión, con motivo de realizarse un evento a llevarse a cabo en el "Palacio San Miguel", ubicado en Suipacha N° 84.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Dirección General de Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2022.12.13 13:14:53 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.12.13 13:15:19 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ EX-2022-28439519-GCABA-DGCCT- PERMISO DE USO – GRUPO ELECTRÓGENO

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma De Buenos Aires, La Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución N° 265-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16, el Expediente Electrónico N° 2022-28439519-GCABA-DGCCT; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que mediante la Resolución N° 265-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de grupos electrógenos”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de grupos electrógenos en el espacio público no podrán ser otorgados por un plazo mayor a seis (6) meses;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio del poder de policía sobre el dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, por el expediente citado en el visto, el Sr. Misael Atilio Scher, DNI N° 28.692.617, encarácter de Presidente de Mutis Buenas Experiencias S.A., CUIT N° 30-71326340-7, solicita un permiso de uso y ocupación del espacio público para emplazamiento de dos grupos electrógenos, desde las 08 horas del día 20 de agosto de 2022 y hasta las 12:00 horas del día 23 de Agosto del corriente año, sobre la acera de Juana Manso entre Macacha Güemes y Manuela Saez;

Que, pretende colocar dos grupos electrógenos, Marca Cummins: 1- Modelo C220 D 5 de 220 KVA y 2- Modelo C 70 D5 de 70 KVA, con motivo de realizarse el evento “SEGUNDO ENCUENTRO NATURA” a llevarse a cabo en el Hotel Hilton, ubicado en Macacha Güemes N° 351, los días 22 y 23 de Agosto del corriente año;

Que, se deben cumplimentar los siguientes detalles de seguridad del generador a colocar: a) todas las instalaciones deberán estar previamente aprobadas y supervisadas por un instalador habilitado y matriculado quien será responsable de las mismas, b) los equipos generadores de electricidad deberán estar instalados entre 5 y 10 metros de los escenarios, con vallado de protección de 2 metros de altura en todo el perímetro manteniendo un área de seguridad que permita la operación y acceso en caso de emergencia, c) los equipos deberán contar con un operador en todo momento mientras estén en operación, d) los tableros y capas de conexión no podrán estar al alcance del público asistente, e) los cables no podrán instalarse sobre columnas de alumbrado público, f) todos los cables deberán tener elementos de protección mecánica y eléctrica, g) se deberá cumplir toda la normativa existente en materia eléctrica y de seguridad; h) todos los equipos deberán contar con un seguro de responsabilidad civil;

Que, queda prohibida la colocación de estructuras en las partes de las aceras comprendidas entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de las ochavas;

Que, la utilización prevista del espacio indicado no producirá impacto negativo en dicho lugar y no deberá interferir con otras actividades del lugar;

Que, se deberá dejar un corredor libre de por lo menos uno con cincuenta (1,50) metros de ancho sobre la acera de Juana Manso, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el emplazamiento del grupo electrógeno;

Que, mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un grupo electrógeno (ANEXO II pto. G);

Que, la responsabilidad por futuros daños generados en violación a lo ut supra mencionado, como así también daños a terceros, quedará a cargo del solicitante, debiendo arbitrar los medios necesarios para que no se produzcan los mismos;

Que, en las actuaciones administrativas obra agregado el correspondiente seguro de responsabilidad civil a fin de resguardar la integridad física de los peatones, como también el correspondiente informe técnico del grupo electrógeno con su certificado de encomienda profesional;

Que el presente permiso no autoriza a realizar el corte de calles ni a estacionar libremente, debiendo en caso de ser necesario, tramitar dicha solicitud ante la autoridad correspondiente;

Que por el Informe N° IF-2022-29335593-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunes y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes

actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que la Junta Comunal, tras analizar y deliberar la viabilidad del permiso solicitado, ha votado de la siguiente manera: Comunera Florencia Deich: voto positivo; Comunero Ignacio Martioda: voto positivo; Comunero Gabriel Sánchez: abstención; Comunera Luciana Grossi: abstención; Comunera Laura Bustamante: abstención; Presidente de la Junta Comunal Lucas Portela: voto positivo. En consecuencia, habiendo empate en la votación, el voto del Presidente Comunal desempata de manera positiva y queda aprobado el otorgamiento del permiso solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE:

Artículo 1º - Autorízase desde las 08 horas del día 20 de agosto de 2022 y hasta las 12:00 horas del día 23 de Agosto del corriente año, a Mutis Buenas Experiencias S.A., CUIT N° 30-71326340-7, el uso temporario y revocable del espacio público para la colocación de dos grupos electrógenos Marca Cummins: 1- Modelo C220 D 5 de 220 KVA y 2- Modelo C 70 D5 de 70 KVA, con motivo de realizarse el evento “SEGUNDO ENCUENTRO NATURA” en el Hotel Hilton, ubicado en Macacha Güemes N° 351.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Dirección General de Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese. -

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2022.08.19 11:36:32 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.08.19 11:36:08 -03'00'